DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.305 | Martes 19 de Julio de 2022 | Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2157643

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Subsecretaría de Educación

MODIFICA DECRETO N° 583 EXENTO, DE 2022, DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, EN EL SENTIDO QUE INDICA

Núm. 610 exento.- Santiago, 13 de julio de 2022.

Visto:

Lo dispuesto en los artículos 32 N° 6 y 35 de la Constitución Política de la República de Chile; en la ley N° 19.882, que Regula nueva política de personal a los funcionarios públicos que indica; en el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el decreto con fuerza de ley N° 3, de 2012, del Ministerio de Educación; en el artículo 41 de la ley N° 20.529, sobre Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización; en el decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en el decreto supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que faculta a los Ministros de Estado a firmar "Por orden del Presidente de la República"; en el decreto exento N° 583, de 2022 y en el decreto exento N° 1.636, de 2020, ambos del Ministerio de Educación; y en la resolución N° 6, de 2019, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1.- Que, la Agencia de Calidad de la Educación es un servicio público funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es evaluar y orientar el sistema educativo para que éste propenda al mejoramiento de la calidad y equidad de las oportunidades educativas, considerando las particularidades de los distintos niveles y modalidades educativas.

2.- Que, el artículo 32 de la ley N° 20.529, señala que los órganos de la Agencia son el Consejo y el Secretario Ejecutivo, siendo este último el Jefe Superior del Servicio.

3.- Que, según lo dispuesto en el artículo 7° letra c) del decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, en relación con el artículo 41 de la ley N° 20.529, el cargo de Secretario Ejecutivo de la Agencia de Calidad de la Educación es de exclusiva confianza del Presidente de la República.

4.- Que, a través del decreto exento N° 583, de 2022, del Ministerio de Educación, se estableció orden de subrogación del cargo de Secretario Ejecutivo de la Agencia de Calidad de la Educación y se dejó sin efecto el decreto exento N° 1.636, de 2020.

5.- Que, no obstante lo anterior, el decreto exento N° 583, de 2022, no fijó el periodo de su vigencia, por lo que resulta necesario proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que la precise.

Decreto:

Artículo primero: Modifícase el decreto exento N° 583, de 2022, del Ministerio de Educación, que Establece Orden de Subrogación del Cargo de Secretario Ejecutivo de la Agencia

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

de Calidad de la Educación y Deja Sin Efecto decreto exento N° 1.636, de 2020, en el sentido que a continuación se índica:

1. Reemplázase el 2°, en el siguiente sentido:

"2° Déjase establecido que el presente decreto entrará en vigencia el día 1° de agosto de 2022.".

2. Reemplázase el artículo 3°, en el siguiente sentido:

"Déjase sin efecto el decreto exento N° 1.636, de 2020, de esta cartera, y cualquier otro acto que hubiera establecido o modificado con anterioridad el orden de subrogación para el mismo cargo, desde el día 1° de agosto de 2022.".

Artículo segundo: Dispónese que, por razones de buen servicio, el presente decreto comenzará a producir sus efectos en forma inmediata y sin esperar la total tramitación de éste.

Anótese, regístrese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Marco Antonio Ávila Lavanal, Ministro de Educación.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted, Nicolás Cataldo Astorga, Subsecretario de Educación.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl